

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 27 de Junio de 1885, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

2.ª Serie. Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda
36823	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, un par aretes de oro con pelo, dos agujas de tumbaga.	6 05	5 "	" "
31	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de oro.	2 "	2 "	" "
44	Dos botones de oro con una perlita cada uno.	3 03	2 75	" "
58	Un rosario de vidrio con oro.	2 "	2 "	" "
65	Una peineta con oro y una perlita.	1 51	1 37	" "
70	Dos clavos con oro y perlititas.	4 54	5 "	46
79	Un anillo de oro con dos perlititas.	1 51	1 51	" "
88	Un medallon de oro con perlititas.	9 08	9 08	" "
924	Cuatro cucharas y tres cucharitas de plata.	9 08	8 "	" "
61	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un par aretes de oro con pelo.	10 59	9 "	" "
90	Un par aretes de oro, uno id. con perlititas.	3 03	3 37	34
91	Una peineta con oro y perlititas.	1 51	1 37	" "
94	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	3 "	" "
95	Un anillo de oro con dos brillantitos, falta uno, un par aretes de oro con vidrio.	12 10	9 "	" "
37023	Una peineta y dos agujas con oro y pelo, un anillo de oro con piedra falsa, un par aretes de oro con perlas.	9 08	7 50	" "
47	Un rosario de vidrio con oro.	9 08	8 "	" "
70	Una peineta con oro, una aguja de tumbaga.	1 51	1 20	" "
74	Un rosario de vidrio con oro.	6 05	5 "	" "
89	Dos peinetas con oro, un anillo de oro con perlititas, falta una.	2 "	2 "	" "
97	Dos agujas con oro y perlititas.	4 54	3 50	" "
105	Un rosario de madera con oro, dos agujas con oro y pelo.	4 54	3 50	" "
26	Un anillo de oro con perlititas, falta una.	1 51	1 51	" "
33	Un par broqueles de oro con perlititas, un collar de oro con cruz de oro y perlititas.	6 05	5 75	" "
35	Un par aretes de oro.	1 51	1 25	" "
68	Una peineta y dos clavos con oro y perlititas.	15 12	12 "	" "
77	Una peineta con oro y coral.	3 03	3 03	" "
87	Un anillo de oro con un brillantito, uno id. con siete diamantitos.	15 12	12 "	" "
214	Dos peinetas con oro, una id. con perlititas, dos rosarios de vidrio con oro, dos agujas con oro y pelo, un alfiler de oro con perlititas, un par aretes de tumbaga.	15 12	13 "	" "
37219	Un rosario de coral con oro.	1 51	1 51	" "
26	Una peineta con oro.	1 51	1 75	24
52	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo, un anillo de oro con una perlita.	3 03	2 50	" "
56	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro.	9 08	7 50	" "
83	Un rosario de madera con oro.	4 54	4 50	" "
301	Una peineta con oro, dos mancuernas de oro.	1 51	1 51	" "
2	Un relojito de oro con cadena de oro.	15 12	14 "	" "
14	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro con pelo, una aguja de tumbaga.	4 54	4 54	" "
15	Una peineta con oro, dos pares broqueles de oro con piedras falsas.	1 51	1 51	" "
29	Un cairel de oro.	12 10	13 "	90
41	Un anillo de oro con perlititas, uno id. con piedra falsa.	2 "	2 "	" "
47	Un par aretes de oro con pelo, uno id. de tumbaga.	1 51	1 51	" "
64	Una pulsera de oro con dos diamantitos.	30 22	25 "	" "
70	Un anillo de oro con piedra falsa y perlititas.	1 51	1 51	" "
73	Un rosario de coral con oro.	1 51	1 51	" "
86	Un rosario de vidrio con oro.	9 08	8 50	" "
91	Una barrita de oro.	4 54	5 "	46
96	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	3 50	" "
424	Una potencia de oro con un brillantito.	1 51	1 62	11
53	Una peineta con oro y pelo.	1 51	1 25	" "
23	Un alfiler de oro con perlititas.	4 54	4 50	" "
570	Dos botones de oro con un brillante cada uno.	49 21	44 "	" "

2.ª Serie. Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda
88	Una plancha de plata para salacot.	6 05	5 "	" "
91	Una peineta con oro.	1 51	1 75	24
96	Un anillo de oro con piedra falsa.	3 03	2 75	" "
606	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 25	" "
7	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	5 "	46
24	Un anillo de oro con piedra falsa y perlititas.	1 51	1 37	" "
49	Dos clavos con oro y perlas.	6 05	5 "	" "
73	Un rosario de madera con oro.	6 05	5 "	" "
75	Un rosario de oro.	15 12	13 63	" "
78	Dos cucharas de plata.	3 03	3 25	22
87	Una peineta con oro y perlititas, un rosario de coral con oro.	15 12	13 "	" "
715	Tres peinetas con oro, un par broqueles y un anillo de oro con perlititas, un anillo de oro con vidrio y perlititas.	9 08	8 "	" "
22	Dos cucharas y una cucharita de plata, un par broqueles de oro con piedras falsas.	4 54	4 "	" "
24	Una peineta con oro, una aguja de tumbaga, dos pares aretes de oro.	3 03	2 50	" "
37735	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 25	" "
62	Un boton de oro con una perlita, dos agujas con oro y pelo.	3 03	3 25	22
66	Dos botones de oro con perlititas.	4 54	4 54	" "
70	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro con vidrio, uno id. con pelo.	3 03	2 "	" "
74	Un anillo de oro con perlititas, un par aretes de oro.	4 54	3 12	" "
79	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 "	" "
83	Un rosario de coral con oro.	6 05	6 50	45
818	Un anillo de oro con perlititas.	3 03	2 62	" "
25	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes y dos anillos de oro con perlititas.	12 10	9 "	" "
27	Dos botones de oro con una perlita cada uno.	3 03	3 25	22
52	Un rosario de madera con oro.	4 54	4 54	" "
69	Un anillo de oro con cuatro diamantitos.	6 05	5 "	" "
72	Una peineta con oro, una cadena de plata, un par aretes de oro con pelo.	3 03	3 87	84
82	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro.	2 "	2 "	" "
92	Una peineta con oro, un par aretes de oro con pelo, un anillo de tumbaga.	2 "	2 "	" "
97	Un rosario de oro, dos anillos y un alfiler de oro con perlititas.	15 12	15 12	" "
919	Una peineta con oro y perlititas.	9 08	9 25	17
33	Una peineta, dos clavos y un alfiler con oro y perlititas.	18 14	18 14	" "
47	Una aguja de tumbaga, un par aretes de oro, un boton de oro con piedra falsa, un anillo de oro con vidrio.	3 03	2 50	" "
63	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 25	" "
96	Un par aretes de oro.	1 51	1 75	24
97	Una peineta, dos clavos y un par aretes con oro y perlititas.	22 67	18 "	" "
98	Una cadena de plata con cruz de oro y perlititas, un alfiler de oro con perlititas.	3 03	4 "	97
38012	Un par aretes de oro con perlititas.	4 54	4 54	" "
52	Un par aretes de oro con doce diamantitos.	18 14	19 "	86
114	Una peineta, dos clavos y un par aretes con oro y coral.	3 03	2 50	" "
31	Una peineta con oro, un par aretes de oro con vidrio y dos perlititas.	2 "	2 "	" "
78	Dos dormilonas de oro con un brillantito cada una.	30 22	31 "	78
99	Una peineta con oro, un par aretes de oro con perlititas.	9 08	9 08	" "
205	Un par broqueles de oro con perlititas.	3 03	2 50	" "
38269	Un anillo de oro con tres perlititas, un pedacito de tumbaga.	1 51	1 37	" "
75	Una peineta con oro, un par aretes y un alfiler de oro con perlititas.	10 59	10 75	16
81	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un anillo de oro con tres perlititas.	7 56	7 56	" "
332	Una peineta con oro y pelo, una aguja de tumbaga.	1 51	1 51	" "
64	Un rosario de coral con oro, un par aretes de oro.	3 03	3 03	" "
73	Una sarta padres nuestros de oro.	1 51	1 51	" "
91	Un anillo de oro con perlititas.	1 51	1 25	" "
417	Un par aretes de oro.	1 51	1 25	" "

(Se continuará.)

El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5. D. Casto Ruste y Puchol,

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en esta Villa de Zamboanga á las diez de la mañana del día veinte del presente mes de Julio, al objeto de contratar 806 mochilas completas de material de Europa, al precio de tres pesos treinta y cinco céntimos una, ante la Junta Económica de este Cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Apoderado del Cuerpo que vive en esta Capital de Manila calle de Magallanes núm. 41 (Intramuros) de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Para tomar parte en dicha licitación, los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se espresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente, y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Zamboanga 17 de Abril de 1885.—Casto Ruste y Puchol.

MODELO DE PROPOSICION.

(Fulanó de Tal) vecino de. enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar 806 mochilas completas de material de Europa, al precio de tres pesos treinta y cinco céntimos una, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un (...) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitación y con sujeción á lo que en el mismo se estipula, los efectos que en la primera base se consignan.

1.ª El objeto de este contrato, es la construcción y entrega á este Regimiento de ochocientos seis mochilas completas, material de Europa, á tres pesos treinta y cinco céntimos una, como precio límite máximo.

2.ª Para la construcción de dichas prendas se sujetará el contratista en cuanto á su confección clase y dimensiones, al modelo sellado que se halla de manifiesto, en la Subinspección de las armas generales.

3.ª Los licitadores deberán acreditar su aptitud legal para contratar, por medio de la cédula personal.

4.ª La subasta se verificará en la forma, día y hora que espresa el oportuno anuncio de convocatoria. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo, estendidas en papel común sin que tengan enmiendas, ni raspaduras é irán acompañadas del correspondiente talon de depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento, del importe del servicio.

5.ª Dichos pliegos se dirigirán cerrados con lacre y sellados, al Presidente de la Junta económica y con sobre exterior al Jefe del Cuerpo directamente por el proponente, considerándose nulas las que no llenen esta condición. Tampoco serán admitidas, las proposiciones, cuando los precios sean superiores, al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida, contengan raspaduras ó enmienda ó no estén estrictamente sujetas al modelo designado.

6.ª Principiado el acto del remate, no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse como queda dicho. En igualdad de precios, será preferida la proposición que comprenda mayor número de grupos.

8.ª Si se presentasen dos proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos estando presentes sus proponentes, ó apoderados acreditados en debida forma; conducente á conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de la proposición. De no estar presentes ó no mejorarse la proposición, la elección se dará á la suerte.

9.ª Aceptada que sea una proposición, queda determinada la responsabilidad de su proponente, hasta que sea aprobada por el Excmo. Sr. General Subinspector del Arma, sin cuyo requisito, no empezará á surtir sus efectos el remate.

10. Obtenida dicha superior aprobación, se notificará al rematante, el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afianzar su compromiso

tenga hecho, al diez por ciento del importe total del servicio, dentro de los quince días siguientes á aquella notificación.

Si el rematante no cumpliera con esta obligación, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo.

Esta declaración causará los efectos siguientes:

La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante, la diferencia del mayor precio que pueda resultar de esta segunda.

Y el abono por aquel rematante, de todos los perjuicios que puedan resultar al Estado.

11. Además de disponer del depósito de garantía, el rematante queda obligado por este contrato, á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

12. La entrega al Cuerpo de dichas mochilas, se efectuará antes del día 20 de Agosto, próximo siendo la fecha marcada el plazo límite, sin que por ningún concepto pueda reclamarse próroga.

13. Las formalidades de la entrega, se ajustarán á las prescripciones siguientes:

El rematante notificará al Apoderado del Cuerpo, el número de mochilas que haya para la entrega dentro del plazo marcado.

Por la Subinspección se ordenará á uno de los Cuerpos de la guarnición de Manila, se nombren dos Capitanes que las reconozcan, y admitan ó desechen, según que sus condiciones se hallen ó no ajustadas al tipo.

En el día y hora fijados presentará el rematante en el local señalado, las prendas ó efectos, siendo admitidos por los examinadores, se procederá á su empaque en buenas condiciones de seguridad y que las preserve de fácil deterioro, presentándose los cajones é embalajes, que se numerarán y sellarán con lacre, de modo que fácilmente se reconozcan si fueren abiertos: de todos estos actos, se levantará una acta que redactará como Secretario, el Apoderado del Cuerpo y autorizarán los referidos Capitanes, el contratista y dicho Apoderado.

Si el todo ó parte de los efectos presentados son rechazados por los Capitanes por no llenarse las condiciones del contrato, el rematante los retirará, concediéndole un plazo de quince días para presentar otros ó aquellos reformados, de modo que reunan las condiciones escrupulosamente, levantándose otra acta en este caso que se autorizará en la misma forma que se determina en el caso de admisión.

Para el nuevo reconocimiento, se dispondrá por la Subinspección, se nombren tres Capitanes, y se efectúe con las formalidades dichas y su declaración será definitiva para todos los actos.

14. Los efectos admitidos después de empacados como se previene, serán entregados en el almacén del Cuerpo en que se han reconocido, librando el oficial encargado el oportuno recibo con espresión del número de bultos, y hallarse sin fractura su cierre, cuyo recibo recogerá y conservará el contratista, hasta tener dispuesto el embarque de los efectos para su destino, que indispensablemente, deberá efectuarse en el primer vapor que salga para el punto de residencia de la Plana Mayor del Regimiento. Llegado el caso el contratista acompañado del Apoderado del Cuerpo, extraerá los efectos depositados devolviendo el recibo, y los embarcará siendo de su cuenta y riesgo, hasta que dichos efectos sean entregados definitivamente en el almacén del Regimiento.

15. Los pagos podrán efectuarse á medida que los efectos ingresen en el almacén del Regimiento, para lo cual se ordenará al Apoderado, lo satisfaga en esa Plaza, ó bien al terminar la construcción, por completo á elección del rematante.

16. No serán admitidas las reclamaciones de aumento de precio sobre lo estipulado, cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ella.

17. Será de cuenta del contratista, el pago de los derechos nacionales, municipales y extranjeros ó cualquiera otro que al verificar el contrato, estuviese establecido, ó se estableciese durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la inserción de anuncios y cuantos otros gastos origine la subasta.

Lo será también los gastos que originen la adquisición de empaques y embalaje de los efectos, y todos los de transporte hasta su entrega en el Almacén del Regimiento.

18. La falta de la puntual entrega de los efectos en el plazo marcado, serán motivos de rescisión del contrato en perjuicio del contratista, causando

los mismos efectos que se señalan en la base 10.ª

19. El contratista al aceptar estas condiciones, se obliga á reconocer la acción gubernativa de la Junta económica del cuerpo y de la Subinspección del Arma, como únicas competentes y ejecutivas, no pudiendo en modo alguno someter á juicio arbitral, las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, quedando salvo el derecho del contratante, para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Los Sres. que á continuación se espresan, se servirán presentarse en la mesa de partes de esta Aduana local por asuntos que les conciernen:

Sres. Nonito Plandolit y compañía.

Sr. D. Gustavo Ibarra.

» J. M. Beattie.

» D. Beltran.

Manila 10 de Julio de 1885.—Diego Muñoz.

Providencias judiciales.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE INTRAMUROS.

En los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por D. Agustín Velázquez en representación de D. José María Venegas contra D. José Conejero sobre cantidad de pesos, se ha dictado la sentencia de remate que literalmente dice así:—Sentencia de remate.—En los estrados del Juzgado del distrito de Intramuros á 27 de Abril de 1885 el Sr. D. Manuel Ruiz de Obregón Alcalde mayor en propiedad y Jefe de primera instancia de esta Capital habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos por D. Agustín Velázquez en representación de D. José M. Venegas contra D. José Conejero sobre cantidad de pesos y—Resultando que aquel se presentó pidiendo que se despachara ejecución contra la persona y bienes del referido D. José Conejero por la cantidad de ciento treinta y cuatro pesos, intereses que se venceren, costas, daños y perjuicios que se causaren, fundándose en que el repetido Conejero por la adjunta escritura pública presentada confesó haber recibido en concepto de préstamo de los fondos de los menores hijos de su representado la cantidad de doscientos sesenta y cuatro pesos, que de mancomunado é insoludum con otros, prometió satisfacer con treinta pesos al mes: que confesó el 5 de Agosto del año 1882 y con las condiciones de que si no pudiese verificarlo en el espresado día 5 de cada mes, daría un premio mensual de diez pesos, como recargo ó península á su incumplimiento fólios 1 al 14.—Resultando que despachada la ejecución y embargados los bienes del ejecutado, fué citado éste por medio de edictos y por la *Gaceta oficial* por no haber sido hallado su paradero al ser buscado para la notificación de estado y citación de pregones fólios 15 al 31.—Resultando que declarado rebelde y contumaz al ejecutado por auto de 17 de Mayo del año próximo pasado, se hizo la notificación de estado y citación de pregones, entendiéndose con los estrados del Juzgado fólios 34 al 36.—Resultando que dados los tres pregones de albalá á instancia del ejecutante, se cita de remate al ejecutado por edicto y por la *Gaceta oficial* con apercibimiento del término de la Ley el cual habiéndose transcurrido con bastante exceso sin que el espresado ejecutado haya opuesto á la ejecución despachada, se mandó por auto de 14 de Enero último se pusieran los autos á la vista con citación de las partes fólios 37 al 45.—Considerando que la ejecución se halla bien despachada porque está fundada en la escritura pública de primera saca que tiene el carácter ejecutivo.—Considerando que el ejecutado no se ha opuesto dentro del término legal á la ejecución despachada y vista la Ley 12 de 28 Lib. 11 de la Nov. Rec. por ante mi Escribano dijo: que debía mandar y mandaba seguir adelante la ejecución haciendo venta trance y remate de los bienes embargados para que con su producido se haga entero y cumplido pago al acreedor de la cantidad enjuiciada y de las costas causadas, previa prestación de fianza á la Ley de Toledo. Así lo previó, mandó y firmó su Sría., de que doy fé.—Manuel Ruiz de Obregón.—Numeriano Adriano.

Lo que se publica para los fines consiguientes á la sustanciación de los autos arriba indicados.

Manila 10 de Julio de 1885.—Numeriano Adriano.